



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ~~23 FEB 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0343.

1. Inane resulta a esta altura procesal atender lo peticionado por la apoderada de la parte demandante en el escrito visto a folio 191, teniendo en cuenta que la información que se pretendía recabar por parte de la Oficina de Catastro Distrital, fue aportada conforme obra a folio 192 Vto., y 193.

2. Del avalúo presentado sobre inmueble cautelado, junto con las documentales que lo acompañan (fls. 193 a 194), se ordena correr traslado a los interesados por el término de diez (10) días. Lo anterior conforme lo normando en el numeral 2° del artículo 444 del CGP.

3. Como quiera que el secuestre designado por la Alcaldía Local de Usme dentro de la diligencia adelantada el 13 de diciembre de 2019, señor **Jorge Alexander Buitrago**, autorizado por la empresa **Translugon Ltda.**, no se ha allanado a cumplir las órdenes contenidas en los autos del 13 de marzo y 23 de septiembre de 2020 (fl. 182 y 187), se ordena requerirlo por última vez para que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, acate lo ordenado en autos.

Secretaría libre la comunicación respectiva a la dirección electrónica que se reporta a folio 195 y deje las constancias a que hubiere lugar. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No. <u>70</u> .	
Hoy _____	
El Secretario. 24 FEB 2021	
HÉCTOR TORRES TORRES.	

Rago/

196